



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0360-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 15 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente ROF.1026-2021 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, el **MEMORANDUM N° 2723-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 1009-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM N° 7688-2021-GA/JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 2405-2021-SGPTO-MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0244-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **MEMORANDUM N° 8267-2021-GA/JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **MEMORANDUM N° 068-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **INFORME N° 1814-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **INFORME N° 575-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 1026-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **MEMORANDUM N° 9691-2021-GA/JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 0648-2021/SGT-MPB**, de la Sub Gerencia de Tesorería; el **MEMORANDUM N° 10399-2021-GA/JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 3154-2021-SGPTO/MPB**; el **MEMORANDUM N° 0353-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 243-2021-GA/JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **MEMORANDUM N° 1241-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **SUSCRIPCIÓN DE "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL"** Y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, el numeral 86.1 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad o colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Bajo ese contexto es preciso mencionar que, se entiende por convenio a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.  
 16 NOV 2017  
 Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
 SECRETARIO GENERAL

tienen por finalidad desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio, dentro del marco de sus facultades y competencias;

Que, se entiende por a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, asimismo cabe señalar que todo convenio es aquella expresión de la voluntad amplia de las partes para desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio, dentro del marco de sus facultades y competencias, con la finalidad de proponer objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas entre las instituciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Primera Disposición Complementaria, Modificatoria de la Ley N° 30057 – Ley del Servicios Civil, señala que la planilla única de pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso de corresponder. Por su parte el literal a) del Artículo 34° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor y por su mandato judicial expreso de corresponder;

Que, asimismo en concordancia con el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas con fondos de bienestar para la atención de obligaciones vinculadas a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda educación, sepelio o esparcimiento y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de banca, seguros, AFP;

Que, el objeto del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, así como los compromisos que adoptaran ambas partes, están considerados dentro de las facultades y competencias conferidas por ley a esta Entidad Edil y que los mismos no contravienen ni contradicen norma legal alguna;

Que, el plazo de vigencia del convenio propuesto la misma refiere que este tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de 3 años pudiéndose renovar por el mismo plazo mediante adenda;

Que, de acuerdo con la adhesión y separación establecido el Artículo 86° numeral 86.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, de manera libre y de conformidad a sus competencias. En ese sentido el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones estipuladas este último con la debida notificación de un aviso notarial a la otra parte, con una anticipación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 DE BIENESTAR SOCIAL Y JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Vº Bº  
 DE ADMINISTRACION



de 90 días manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados hasta su totalidad;

Que, el numeral 26° y 29° del Artículo 9° de la Ley N° 27929 – Ley que establece modificaciones a la Ley N° 27551 – Ley que establece modificaciones de Rescate Financiero Agropecuario, "Corresponde al concejo municipal. Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, respectivamente. Asimismo como el numeral 29° del Artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es preciso traer a colación que mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2019-AL/CPB**, el pleno del Concejo dispuso conferir las atribuciones del concejo previstas en el Artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto sobre la aprobación y autorización para la celebración de convenios, delegando al alcalde la posibilidad de aprobarlos siempre que estos no generen incidencia presupuestal ni disposición de bienes municipales, por tanto, atendiendo la naturaleza del convenio bajo análisis, de acuerdo a las disposiciones propias establecidas en este y según los informes de las áreas competentes, el mismo no genera obligaciones que posean incidencia presupuestal ni mucho menos disposición de bienes municipales, cumpliéndose con los supuestos del Acuerdo de Concejo, correspondiendo que la misma se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Expediente **ROF.1026-2021**, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, remite la **CARTA N° 01-2021-COOPCSM/SM**, y presenta propuesta de **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, lo que busca es brindar servicios de préstamos a los servidores de la entidad;

Que, con **MEMORANDUM N° 2723-2021-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración remite los actuados para su revisión y evaluación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, debiéndose considerar para tal fin que el beneficio (préstamo), que pudiesen brindar, no vulneren sus derechos y se tramiten de acuerdo a Ley;

Que, mediante **INFORME N° 1009-2021-SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considera viable la suscripción de **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL Responsabilidad Limitada**, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre incidencia presupuestal del mismo y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de convenio y precisión de la autoridad competente para suscribir este tipo de convenios;

Que, la Gerencia de Administración emite el **MEMORANDUM N° 7688-2021-GA/JFR-MPB**, deriva la documentación administrativa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando informe sobre alguna repercusión o incidencia presupuestaria a la firma del convenio;





Que, con **INFORME N° 2405-2021-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que de efectuarse la suscripción del convenio, la misma no contará con incidencia presupuestaria;

Que, solo cabe la afectación de la planilla única de pago por descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizados por el servidor, por mandato judicial expreso, de corresponder y por conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante vinculados, Únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, así tenemos que la propuesta de convenio tiene por objeto el otorgamiento de préstamo a los trabajadores en donde la cooperativa tiene por principal objetivo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Barranca mediante el otorgamiento de préstamos personales, sin la evaluación del trabajador en las centrales de riesgo, asimismo de cooperativa en convenio con la municipalidad, promueve y publicita a todos sus trabajadores, incluyendo al personal nombrado, contratados, pensionistas y contratados bajo la modalidad del Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, créditos personales en nuevos soles, que serán descontados directamente a su Planilla Única de Pagos, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la cooperativa de acuerdo con su política de crédito vigente. Asimismo se otorgara un beneficio adicional tal como ampliación de préstamo previa evaluación de la cooperativa;

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 0244-2021-GPP-MPB**, comunica a la Gerencia de Administración que a la firma del convenio la entidad no asumirá incidencia presupuestaria;

Que, la Gerencia de Administración mediante **MEMORANDUM N° 8267-2021-GA/JFR-MPB**, deriva los actuados a fin de emitir opinión legal y se siga con el trámite correspondiente;

Que, con **MEMORANDUM N° 068-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con emitir informe ampliatorio sobre los beneficios que traería consigo la suscripción del convenio;

Que, mediante **INFORME N° 1814-2021-SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el nuevo proyecto de convenio a fin de emitir opinión legal y continuar con el trámite;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos sostiene que, de la cláusula segunda del nuevo proyecto adjuntado, se tiene que los servidores de la entidad serán beneficiarios de créditos personales sin la evaluación, situación que es beneficiosa para los servidores en razón a que la mayoría de entidades financieras exigen la evaluación crediticia para el otorgamiento de un préstamo personal, de otra parte, se tiene una TEM desde 2.9% y una tea de 41% tazas que podrán ser variadas de acuerdo a distintas promociones. En relación a los beneficios que proveerá a la entidad el nuevo texto del proyecto de convenio la cláusula cuarta en el apartado referido a compromisos de la entidad, el literal e), realizar donaciones en aquellas actividades programadas que contribuyan al bienestar del personal, como en las actividades del Día de la Madre, Día del Padre, aniversario de la municipalidad (canastas, souvenir de empresas de catering, etc.), finalmente detalla que la



municipalidad no tiene ninguna intervención en la relación económica entre el servidor asociado y la cooperativa, no siendo responsable solidario en la eventualidad de no reconocimiento de la deuda por parte de estos, por lo que la entidad financiera, siendo así, dicha Sub Gerencia considera viable la suscripción de **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL;**



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 575-2021-MPB/GAJ**, emite opinión legal manifestando que resulta procedente la propuesta del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, lo cual entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, recomendándose que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la suscripción del mencionado, en aplicación a lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-AL/CPB**, debiéndose asimismo encargar que efectúe las Gestiones Administrativas necesarias para dichos efectos a un coordinador del convenio proponiendo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, autorizándose a la Gerencia de Secretaría General la elaboración de la resolución respectiva y su suscripción por alcalde provincial;

Que, con **MEMORANDUM N° 1026-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal señala que deberá solicitar a la Sub Gerencia de Presupuesto informe si se ratifica en su opinión teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al convenio después de la emisión de su informe y a la Sub Gerencia de Tesorería emita informe u opinión respecto a las transferencias financieras y emisión de cheques que se realizan con la suscripción del presente convenio;

Que, la Gerencia de Administración con **MEMORANDUM N° 9691-2021-GA/JFR-MPB**, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería emita su pronunciamiento con relación al **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL;**

Que, con **INFORME N° 0648-2021/SGT-MPB**, la Sub Gerencia de Tesorería opina que no habría incidencia alguna, puesto que la Municipalidad no tiene ninguna intervención económica entre el servidor asociado y la cooperativa. Por otro lado, el área encargada en cuanto a los descuentos en planilla es la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Por lo que está Sub Gerencia realiza los giros y/o transferencia a quien corresponda bajo la autorización de Gerencia de Administración;

Que, la Gerencia de Administración mediante **MEMORANDUM N° 10399-2021-GA/JFR-MPB**, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se ratifique en su opinión respecto a la **No Incidencia Presupuestal**, que tendría la firma del Convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel y la Municipalidad Provincial de Barranca, teniendo en cuenta que se han efectuado algunas modificaciones al Convenio propuesto en un inicio;

Que, con **INFORME N° 3154-2021-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto procedió con la revisión de la nueva propuesta del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, por lo tanto **RATIFICA LA OPINIÓN EMITIDA EN EL INFORME N° 2405-2021-SGPTO/MPB**, y con **MEMORANDUM N° 0353-2021-GPP-MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto corre traslado



a la Gerencia de Administración respecto a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, la Gerencia de Administración con **INFORME N° 243-2021-GA/JFR-MPB**, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a fin de continuar con los tramites respectivos y proceder con la aprobación del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1241-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo pertinente, ello conforme a los parámetros señalados por las áreas técnicas y legales, adjuntado el **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**, para su aprobación con Resolución de Alcaldía;

Que, respecto al plazo de vigencia del convenio propuesto la misma refiere que este tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de tres años (03), pudiéndose prorrogar automáticamente por el mismo periodo, a menos que una de las partes exprese lo contrario con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a su fecha de vencimiento y mediante comunicación escrita;

Que, asimismo toda modificación, restricción, ampliación o precisión que las partes consideren convenientes al presente convenio, se harán mediante adenda debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las respectivas entidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Art. II- del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;  
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el "**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**", cuyo objeto social es servir las necesidades financieras de sus socios, tratando de maximizar beneficios tanto para los deudores y acreedores netos, elevando en consecuencia la situación socio económica de cada uno de sus asociados, ofreciendo alternativas de préstamos diferentes a la banca tradicional, siendo estos de muy fácil acceso y a sola firma sin necesidad de aval, el mismo que comprende de QUINCE (15) Cláusulas.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que el plazo de vigencia del "**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**", es de tres (03) años, el mismo que entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR**, a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** como **COORDINADOR** del "**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL**", encargado de



efectuar las gestiones administrativas necesarias para efectos de conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades del presente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas administrativas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

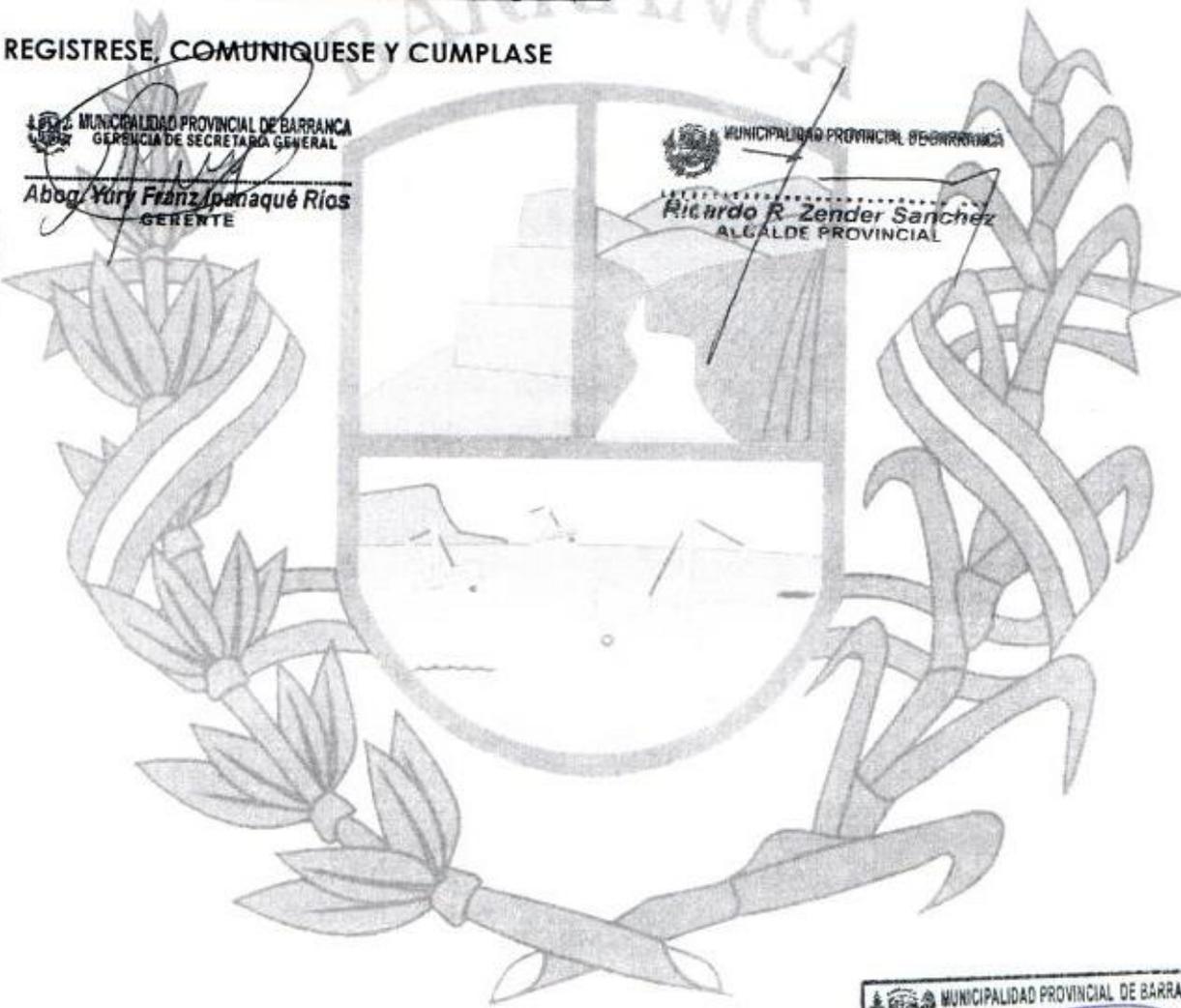
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
15 NOV 2011  
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
SECRETARIO GENERAL